

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 8070**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1°).- SUPRÍMASE** como requisito para la obtención o mantenimiento de la habilitación como conductor de vehículos afectados al servicio de transporte público de pasajeros, la presentación, renovación o actualización de la Libreta de Sanidad.

En consecuencia, MODIFÍCASE el artículo 207° Bis de la Ordenanza N° 2213, incorporado por el artículo 1° de la Ordenanza N° 4177, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 207° BIS. Para obtener y mantener la habilitación como conductor de vehículos afectados al servicio de transporte público de pasajeros, los interesados deberán cumplir con la visación anual, que comprenderá los siguientes requisitos:

- a) Estar habilitado para conducir, mediante licencia de conductor especial Categoría "D", otorgada por la oficina de licencias habilitada por el Registro Provincial de Accidentes de Tránsito (RePAT) y/o la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), según corresponda.
- b) Acreditar buena conducta, acompañando el Certificado de Antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, y el Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, siendo válidos los obtenidos en formato digital, no pudiendo tener causas o condenas penales pendientes.
- c) Presentar certificado expedido por el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual, conforme Ley Provincial N° 9680.
- d) Cumplir con los demás requisitos establecidos en las Ordenanzas pertinentes a cada categoría comprendida, su reglamentación y las disposiciones complementarias que dicte la Autoridad de Aplicación."

**Art. 2°).-** El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para avanzar en la digitalización de los trámites y procedimientos vinculados a la habilitación renovación, visación y control del servicio público de transporte de pasajeros.

**Art. 3°).- DERÓGANSE** todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**Art. 4º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los once días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

**Dr. Juan Martín Losano**  
**Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.**  
**Presidente H.C.D.**